

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Angel Montenegro Duque.*

Ilmo Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid al Catedrático de la misma disciplina en la de Oviedo, don Angel Montenegro Duque con los mismos emolumentos que viene devengando

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Carlos Cid Priego.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo al Catedrático de la misma asignatura en situación de excedencia voluntaria don Carlos Cid Priego, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, debiendo cesar en la indicada situación de excedencia voluntaria que, como Catedrático de Universidad, le fué concedida por Resolución de 8 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida a Direcciones de Grupos y Agrupaciones escolares del Rectorado de Sevilla, convocada en 19 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición restringida a Directores de Grupos y Agrupaciones escolares del Rectorado de Sevilla;

Resultando que por no haber dado fin a la totalidad de las pruebas correspondientes no pudo ser incluido el Tribunal del Rectorado de Sevilla en la Orden de 30 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), por la que se aprobó el expediente de la oposición a Direcciones escolares convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero siguiente);

Resultando que por haber dado término al presente a su total actuación, el referido Tribunal, en cumplimiento del número noveno de la Resolución de 19 de diciembre de 1964, ha remitido a este Departamento el expediente de la oposición, juntamente con la propuesta de aprobados correspondiente al mismo;

Vistos la convocatoria, preceptos generales del Estatuto y Decreto de 10 de mayo de 1957;

Considerando que la actuación del citado Tribunal se ha ajustado en todo a los preceptos del Estatuto del Magisterio. Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado»

del 13), así como a los términos de la convocatoria de esta oposición;

Considerando que del retraso debido a la actuación del Tribunal del Rectorado de Sevilla no sería equitativo se derivasen para los Directores incluidos en la propuesta perjuicios profesionales notorios no debidos a la voluntad de los mismos, por lo que se estima procedente que, a los efectos de concursos de traslados cuenten con igualdad de posibilidades al resto de los Directores ingresados en virtud de la oposición convocada toda ella por la Resolución de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1965).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar, en cuanto afecta al Tribunal del Rectorado de Sevilla, el expediente de la oposición restringida convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964 y, en consecuencia, nombrar Directores escolares propietarios de los Grupos y Agrupaciones que se indican a los opositores propuestos por el mencionado Tribunal, que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden quedando desiertas las plazas que no han sido asignadas.

Aquellos Directores que aparecen destinados para localidades cuyo censo es superior a 10.000 habitantes obtendrán la Dirección mediante elección entre la Comisión Permanente de la capital, pudiendo optar por cualquiera de las vacantes de Dirección existentes hasta 1 de septiembre último, exceptuándose aquellas que hubieran de ser suprimidas conforme a las normas de la Orden de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Cuando coincidiesen más de un opositor destinado en la misma localidad, el orden para elegir destino será aquel con que figura en la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal.

Segundo.—Los Directores nombrados tomaran posesión de su cargo precisamente en el punto de destino, ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos económicos del día en que efectivamente se lleve a cabo.

A los exclusivos efectos de su participación en concursos, se les considerará como fecha inicial para su puntuación en los mismos la de 1 de septiembre del año en curso, esto es, la misma asignada a todos los opositores de los restantes Tribunales de la misma promoción, cuyo expediente fué aprobado por la citada Orden de 30 de julio de 1966.

Tercero.—Aquellas Maestros que se hallen en situación de excedencia especial por casadas y habiendo cumplido el plazo de un año en dicha situación hayan obtenido destino en esta oposición, si se posesionan del mismo presentarán en la Delegación Administrativa correspondiente, antes de la fecha de la posesión, los documentos exigidos a los excedentes para su ingreso en el servicio activo de la enseñanza quedando reintegradas, una vez cumplido dicho requisito, sin necesidad de solicitarlo expresamente.

Quienes hayan obtenido plaza y deseen continuar en la situación de excedencia o no hayan cumplido el plazo de un año en tal situación, les será diligenciado su título con la toma de posesión nominal de la plaza obtenida.

Cuarto.—En aplicación de lo prevenido para semejantes casos en la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de octubre), los Maestros nacionales aprobados en esta oposición a Directores escolares que deseen seguir en sus escuelas de régimen ordinario como simples Maestros podrá serles extendida por la Delegación Administrativa de Educación de la provincia donde ejerzan la diligencia de posesión y cese, simultáneamente, de la plaza de Director obtenida por esta oposición, al solo efecto de conservar los derechos inherentes a la misma, sin que los servicios que presten en tal escuela de régimen general sean válidos para los concursos a Directores escolares.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 218 del Estatuto del Magisterio, estos Directores que opten por continuar en la escuela que actualmente desempeñen en propiedad definitiva quedarán en la misma situación que los Directores excedentes, sin límite de tiempo alguno, pudiendo reintegrar y prestar servicios en vacante de Direcciones Escolares, en la forma determinada para los Directores reintegrados, a cuyo efecto sólo les serán computados los servicios prestados en la Dirección.

Quinto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a esta oposición—Rectorado de Sevilla—, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.